

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 1 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALENCIA

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada de Diversidad de aprobar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 15.000 habitantes destinadas a la ejecución de actividades para el apoyo a las políticas de diversidad sexual, especialmente del colectivo LGTBI.

Atendido que la Diputación de Valencia considera imprescindible impulsar y apoyar las políticas llevadas a cabo por los ayuntamientos destinadas a llevar a cabo actuaciones en defensa de la diversidad sexual,

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

En uso de las competencias que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 15.000 habitantes destinadas a la ejecución de actividades para el apoyo a las políticas de diversidad sexual, especialmente del colectivo LGTBI.

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de 350.000€ con cargo a la aplicación 603.23110.46200 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2024.

Tercero. Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, las entidades podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-

DECRET DEL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL DE VALÈNCIA

Havent donat compte de la proposta formulada per la Diputada Delegada de Diversitat d'aprovar la convocatòria de subvencions a ajuntaments de la província de València amb població inferior a 15.000 habitants destinades a l'execució d'activitats per al suport a les polítiques de diversitat sexual, especialment del col·lectiu LGTBI.

Atès que la Diputació de València considera imprescindible impulsar i donar suport a les polítiques dutes a terme pels ajuntaments destinades a dur a terme actuacions en defensa de la diversitat sexual,

Vist l'informe emès pel Servei de Benestar Social respecte dels requisits formals i materials exigits i vist l'informe de fiscalització favorable emès per la Intervenció General de la Corporació.

Vista l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de València.

Fent ús de les competències que em confereix la legislació vigent,

RESOLC:

Primer. Aprovar la convocatòria de concessió de subvencions a entitats sense ànim de lucre, destinades a ajuntaments de la província de València amb població inferior a 15.000 habitants destinades a l'execució d'activitats per al suport a les polítiques de diversitat sexual, especialment del col·lectiu LGTBI.

Segon. Autoritzar la despesa per un import de 350.000€ amb càrrec a l'aplicació 603.23110.46200 del Pressupost de Despeses de la Corporació per a 2024.

Tercer. Ordenar la remissió del text de la convocatòria, al costat de la informació requerida, a la Base de dades Nacional de Subvencions, la qual donarà trasllat al Butlletí Oficial de la Província de València de l'extracte de la convocatòria per a la seua publicació, de conformitat amb el que es disposa en l'article 20.8 de la Llei General de Subvencions.

Contra la present resolució, que és definitiva en via administrativa, les entitats podran interposar recurs potestatiu de reposició davant la Presidència de la Corporació, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà a aquell en què tinga lloc la seua publicació, o bé impugnar-la directament mitjançant recurs contenciós

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-Jul-2024

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 2 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»

administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de València, en el termini de dos mesos comptats també a partir de l'endemà a aquell en què tinga lloc la seua publicació. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, i sense perjudici que es puga exercitar qualsevol altre recurs que s'estime procedent.»

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-Jul-2024

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 3 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 15.000 HABITANTES, DESTINADA AL APOYO DE LAS POLÍTICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL, ESPECIALMENTE DEL COLECTIVO LGTBI. AÑO 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 101, de fecha 29 de mayo de 2017), cuyo texto consolidado con las últimas modificaciones se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de esta Corporación (<https://www.dival.es/portal-de-transparencia>), que a todos los efectos tendrá la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectúa la siguiente convocatoria.

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a los ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 15.000 habitantes destinadas a la ejecución de actividades para el apoyo a las políticas de diversidad sexual, especialmente del colectivo LGTBI.

SEGUNDO. Financiación e importe máximo subvencionable

- El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 350.000 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 603 23110 46200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para 2024.
- En el caso de que el importe total de las subvenciones concedidas supere la consignación presupuestaria asignada, la determinación de su cuantía definitiva se realizará disminuyéndolas en la misma proporción hasta alcanzar el importe previsto en la convocatoria.

TERCERO. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

- Podrán acogerse a estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 15.000 habitantes, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.
- Los ayuntamientos solicitantes estarán sometidos a las obligaciones que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-Jul-2024	

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 4 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

publicación, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y en el resto de normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea quien ostente la representación legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

CUARTO. Solicitud y documentación general

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adicional que se exige será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, se presentará exclusivamente por medios telemáticos, para lo cual se utilizará la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia accediendo al módulo de tramitación disponible en la plataforma “Carpeta del Ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento, en la que estará disponible el modelo de solicitud.

3. Los ayuntamientos acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

A) Proyecto abreviado, en el que se indiquen las actividades a realizar, el calendario previsto y los resultados que se pretenden obtener (objetivos), así como la identificación de las personas beneficiarias últimas de las actividades.

B) El presupuesto detallado de las actividades, indicando ingresos y gastos desglosados por conceptos de cada una de ellas y el coste total del proyecto. En el presupuesto de ingresos se incluirá la subvención solicitada a través de la presente convocatoria.

C) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos certificados se presentarán de forma preferente por las entidades solicitantes junto con el resto de los documentos relacionados en este apartado y, necesariamente, cuando se deniegue su obtención directa por la Diputación. En caso de no aportarlos, esta Corporación los recabará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los certificados recabados que se expidan con sentido negativo no serán objeto de subsanación y, en consecuencia, no podrá la entidad interesada adquirir la condición de beneficiaria en esta convocatoria.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	23-Jul-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 5 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

Los certificados tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

D) Los datos bancarios de los ayuntamientos únicamente deberán facilitarse si presentan solicitud por primera vez o han cambiado la cuenta bancaria, siguiendo la siguiente ruta: [www.sede.dival.es\Catálogo de trámites\Atención al ciudadano \Alta o modificación de Terceros](http://www.sede.dival.es/Catálogo de trámites/Atención al ciudadano /Alta o modificación de Terceros)

4. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento o entidad local menor interesada a través de notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación. El interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y si no se contestara en dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

A. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del expediente corresponderá al Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Valencia, que realizará las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. La adopción del acuerdo resolutorio de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación.

B. Determinación del importe de la subvención

1. El importe total de la convocatoria se prorrateará entre todos los ayuntamientos que resulten beneficiarios.
2. En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada. Si una vez hecha la distribución económica, alguna cantidad superase dicha cuantía, se minorará en la parte que corresponda.

El importe resultante de dicha minoración, se podrá distribuir de nuevo, y por una sola vez, entre todos los ayuntamientos que no hubieran alcanzado los importes máximos, si los hubiere.

C. Comisión de valoración

La Comisión estará compuesta por la Diputada Delegada de Diversidad, que la presidirá, o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue; y dos técnicos/as del Servicio designados/as al efecto, actuando como secretario/a uno de ellos.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	23-Jul-2024

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 6 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

D. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.
2. No se exigirá a los ayuntamientos que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación.

E. Resolución y publicación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese publicado la resolución, los ayuntamientos interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la Administración interesada recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso- administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos contemplados en el ordinal SÉPTIMO de esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

SEXTO. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos

1. La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	23-Jul-2024	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 7 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

2. No obstante, se exceptúa de esta compatibilidad las ayudas o subvenciones que se hayan concedido de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva por esta Corporación, siempre que estén destinadas en el presente ejercicio al mismo proyecto o actividad y sean tramitadas desde el Área de Bienestar Social y Calidad Democrática.

SÉPTIMO. Transparencia y publicidad de la subvención

Los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en la página web municipal la colaboración de la Diputación en la financiación de la acción subvencionada, e insertarán su logotipo en cuanto material de imprenta editen relativo a la misma, así como en todas las acciones de difusión que se realicen, remitiendo un ejemplar del material publicado.

Deberán cumplir las obligaciones de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

OCTAVO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro del ejercicio natural al que se refiere la convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2024).

Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de justificación, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

2. Los conceptos subvencionables son exclusivamente los derivados de la campaña o proyecto presentado, sin que se admitan gastos de viaje, ocio y tiempo libre, ni de servicios de restauración y catering.

NOVENO. Justificación y pago de las subvenciones

1. Los ayuntamientos beneficiarios disponen hasta el **31 de enero de 2025** para presentar la justificación de la subvención, que se efectuará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>), accediendo a la carpeta de ayuntamientos en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

2. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

3. Todos los documentos de la justificación deberán estar debidamente cumplimentados en todos sus apartados y firmados electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

4. La cuenta justificativa simplificada contendrá, como mínimo, la siguiente información:

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	23-Jul-2024	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 8 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

a) **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, que incluirá la siguiente documentación:**

- Descripción de las actividades realizadas y calendario de ejecución.
- Impacto del programa o proyecto con identificación del perfil y número de personas beneficiarias desagregadas por sexo.
- Coste final del proyecto, con desglose por actividades de los ingresos obtenidos y los gastos realizados
- Se incluirá la documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputación de Valencia.

b) **Declaración responsable de otros ingresos**, tanto públicos como privados, que hayan financiado la actividad subvencionada. Deberá indicarse que el importe total de los ingresos percibidos, incluida la subvención de la Diputación, no exceden del coste total de la actividad, cuantía que se consignará en el apartado correspondiente del impreso, con desglose de la base imponible e IVA, en su caso. Asimismo, se señalará que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por esta Corporación no ha sido utilizada ni lo será en un futuro para justificar otras subvenciones (Según modelo disponible en sede en el momento de la justificación).

c) **Certificado del órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad**, en la que se incluirá la relación de los gastos imputados a la subvención concedida por la Diputación de Valencia, porcentaje de imputación que corresponda, identificación del acreedor y del documento, su importe, la deducción o no del IVA, fecha de emisión y fecha de pago.

d) **Relación clasificada y totalizada de gastos no imputados:** En caso de que el COSTE total de la actividad supere la ayuda recibida, además de lo anterior, se aportará una relación de gastos no imputados, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

e) En caso de imputar gastos de retribuciones de personal, se aportará **declaración responsable del tiempo de dedicación del profesional** al proyecto o actividad subvencionada, indicando el porcentaje que corresponda.

f) En caso de imputar gastos relativos a **locomoción y/o alojamiento**, deberá presentarse **declaración responsable** acreditativa de dichos gastos en la que se refleje que los mismos responden indudablemente al objeto de la subvención (según modelo disponible en sede en el momento de la justificación).

g) **Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** o autorización expresa para su consulta desde la Diputación de Valencia.

h) **Publicidad:** El ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la adecuada publicidad en el desarrollo de la actividad subvencionada por la Diputación de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el ordinal séptimo de la convocatoria, mediante la incorporación de su logotipo institucional en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad. El logotipo se encontrará en un lugar visible de la página

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	23-Jul-2024

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 9 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

web del beneficiario, o, en un lugar visible de las instalaciones donde se realiza la actividad subvencionada, o, en las publicaciones de las redes sociales, y cualesquiera otros medios.

i) Transparencia: Los ayuntamientos deberán cumplir las obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. A tal efecto, deberán dar la adecuada publicidad a la subvención concedida por esta Corporación, indicando el importe recibido y el programa, proyecto, actividad o actuación subvencionado. Para ello, remitirán prueba gráfica mediante pantallazo de la página web donde figure la información y acompañar enlace directo para su comprobación.

5. Cuando el Servicio de Bienestar Social aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento mediante notificación electrónica, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Los modelos de justificación de la presente convocatoria estarán disponibles en la plataforma “Carpeta del Ayuntamiento”, en el momento de su presentación.

DÉCIMO. Pago de la subvención.

1. La percepción de los fondos se realizará en un pago prepagable al 100% una vez recaída la resolución de la presente convocatoria.
2. Los ayuntamientos beneficiarios de la presente convocatoria quedan exentos de la presentación de garantías conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.
3. Si el gasto justificado del proyecto es inferior al que ha motivado la subvención, ésta se minorará en la cuantía correspondiente.
4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
5. El importe anticipado estará sujeto a la normativa de justificación, procediéndose al reintegro de las cantidades no justificadas y exigiéndose el interés de demora correspondiente, como se especifica en el art 42 de la LGS.

DUODÉCIMO. Aceptación de la convocatoria y las bases reguladoras

1. Una vez recaída la resolución de la presente convocatoria y, salvo manifestación expresa en contra de los ayuntamientos beneficiarios efectuada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación, se entenderá que los mismos aceptan la convocatoria en todos sus términos, así como la de sus bases reguladoras. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y las demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	23-Jul-2024

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVOCATORIA DIVERSIDAD 2024	Numero de decreto :	9747,	Fecha de decreto : 2024-07-23
Código de verificación	Otros datos		Página 10 de 10
DV-9926A7BB-414B33C3-1A12E7E3-9AA87BC			

EXP: 15831/24/BSO
IDIVERSIDAD

2. Dicha aceptación tácita incluye la de los requisitos de percepción del anticipo a que se refiere el ordinal duodécimo, así como los supuestos de reintegro del mismo, en su caso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openctms/openctms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	20-Jul-2024	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-Jul-2024	